

## CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO Magistrada ponente

## Tutela n° 2020-476

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por JORGE MORENO SOLÍS contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.

## En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese al Consejo Superior de la Judicatura, a la Universidad Nacional de Colombia, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a las personas que aprobaron el examen de conocimientos para ocupar los empleos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga y Contencioso Administrativo del Valle del Cauca de la Convocatoria n.º 4 y a los participantes que se encuentran pendientes de la exhibición de los cuadernillos y de les sean resueltos los recursos de ley, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Notifiquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente las diligencias al Despacho.

Notifiquese y cúmplase,

República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUENAS QUEVEDO

Magistrada

SCLAJPT-11 V.00 2